



ÓRDENES JUDICIALES Y COOPERACIÓN

La Ciudad y Condado **REQUIERE** de esta información

Usted debe obtener copias de la orden del tribunal poniendo a cada dependiente en crianza temporal. Por orden del tribunal se data la autorización para la atención médica y dental de rutina y viajes dentro de California.

Si un niño requiere atención médica que no es de rutina, tales como cirugía o terapia psiquiátrica, sus padres naturales o el tribunal de tenores deben dar su consentimiento por escrito para el tratamiento.

En los casos de asistencia médica y dental no de rutina que no son emergencias o viajes fuera del estado, su Trabajador Social le ayudará en la obtención de la orden de la corte o al ver que uno sea recibido. Guarde copias en el archivo de cualquier orden judicial que permite un tratamiento médico o asesoramiento.

- En caso de emergencia, llama al Trabajador Social del niño
- Después de horas y los fines de semana llame al **(415) 558-2650 o (800) 856-5553**

NO FIRME NINGÚN FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO A MENOS DE QUE SE LE HAYA NOMBRADO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO/A.

Su cooperación es esencial para garantizar que las necesidades de seguridad, permanencia, y bienestar del niño/a se cumplan. Aunque es posible que todos tengamos opiniones particulares sobre lo que mejor le conviene a un niño/a o niños/as, una vez el niño/a se encuentre bajo cuidado de crianza temporal las órdenes del tribunal dictarán la mayoría de sus requisitos de cuidado y planes de permanencia. Se le anima a trabajar con el trabajador social a fin de participar en el proceso e informarse sobre órdenes del tribunal, tanto las que se encuentran pendientes como las que ya están en vigor.

Ciudad y Condado de San Francisco, RFA
PO Box 7988, San Francisco, CA 94120
415-557-5000